



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

180 DEL GOBIERNO MEXICANO
EMILIANO ZAPATA

**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 06134

Ciudad de México a, 07 AGO 2019

ING. GUILLERMO HERNÁNDEZ MERCADO

DIRECTOR GENERAL DEL
CENTRO SCT TLAXCALA
MIGUEL GURIDI Y ALCOCER S/N
COL. CENTRO, C.P. 90000
TLAXCALA, TLAXCALA
TELÉFONO: (246) 454 10 00 EXT. 66326
CORREO E. guillermo.hernandez@sct.gob.mx

DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO:

AV. INSURGENTES SUR No. 1089
PISO 17, COL. NOCHEBUENA
BENITO JUÁREZ, C.P. 03720
TELÉFONO: 55 57 23 90 00

PRESENTE



Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional (MIA-R), correspondiente al proyecto denominado **“Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional, del Proyecto: Modernización del Camino Mariano Matamoros-Las Vigas, Tramo del km 7+000 al km 14+700, ubicado en el municipio de Tlaxco, Estado de Tlaxcala”** que en lo sucesivo se denominará como el **proyecto**, presentado por el **Centro SCT Tlaxcala**, en lo sucesivo el **promoviente**, con pretendida ubicación en el municipio de Tlaxco, en el estado de Tlaxcala, y

“Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional, del Proyecto: Modernización del Camino Mariano Matamoros-Las Vigas, Tramo del km 7+000 al km 14+700, ubicado en el municipio de Tlaxco, Estado de Tlaxcala”

*Centro SCT Tlaxcala
Página 1 de 39*



Handwritten mark



RESULTANDO:

- I. Que el 27 de febrero de 2019, el **promoviente** ingresó a esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) el oficio número 6.28.-0216/2019 de fecha 11 de febrero de 2019, mediante el cual, presentó la MIA-R correspondiente al **proyecto** para ser sometida al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA), misma que quedó registrada con la clave **29TX2019V0006**.
- II. Que el 28 de febrero de 2019, esta DGIRA, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que dispone que esta Secretaría publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), publicó a través de la Gaceta Ecológica en la PUBLICACIÓN N° DGIRA/010/19, año XVII, el listado de las solicitudes de autorización de los proyectos sometidos al PEIA, así como la emisión de resolutiveos derivados del procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el período del 21 al 27 de febrero de 2019 (incluye extemporáneos), entre los cuales se incluyó el ingreso del **proyecto**.
- III. Que el 08 de marzo de 2019, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 párrafo tercero, fracción I de la LGEEPA, el **promoviente** ingresó a esta DGIRA el oficio número 6.28.-0351Bis/2019 de fecha 27 de febrero del mismo año, mediante el cual presentó la publicación del extracto del **proyecto**, en el "Periódico de Tlaxcala" del Estado de Tlaxcala, realizada el 27 de febrero de 2019, dentro del plazo establecido para tal efecto.
- IV. Que el 13 de marzo de 2019, con fundamento en lo dispuesto en el primer párrafo de los artículos 34 y 35 de la LGEEPA, esta DGIRA integró el expediente del **proyecto**, mismo que puso a disposición del público en el Centro de Información para la Gestión Ambiental (CIGA), ubicado en Av. Central # 300, Col. Carola, Álvaro Obregón, C.P. 01160, Ciudad de México; asimismo, esta DGIRA

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional, del Proyecto: Modernización del Camino Mariano Matamoros-Las Vigas, Tramo del km 7+000 al km 14+700, ubicado en el municipio de Tlaxco, Estado de Tlaxcala"

Centro SCT Tlaxcala
Página 2 de 39





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

ANIVERSARIO DEL GOBIERNO
EMILIANO ZAPATA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 06134

incluyó el archivo electrónico de la MIA-R en el portal electrónico de la SEMARNAT para que estuviera a disposición del público en la siguiente dirección:

<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/constramite.html>

- V.** Que el 20 de marzo de 2019, mediante el oficio SGPA/DGIRA/DG/02237, con fundamento en lo que establece el artículo 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), así como el primer párrafo del artículo 24 del REIA, esta DGIRA solicitó a la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) su opinión técnica fundada y motivada, con respecto al desarrollo del **proyecto**.
- VI.** Que el 20 de marzo de 2019, mediante el oficio SGPA/DGIRA/DG/02238, con fundamento en lo que establece el artículo 53 de la LFPA, esta DGIRA solicitó a la Coordinación General de Ecología del Gobierno del Estado de Tlaxcala su opinión técnica fundada y motivada, con respecto al desarrollo del **proyecto**.
- VII.** Que el 16 de abril de 2019, esta Unidad Administrativa, emitió el oficio número SGPA/DGIRA/DG/03031, notificado al **promoviente** el 24 del mismo mes y año, mediante el cual y con base en lo establecido en los artículos 35 Bis párrafo segundo de la LGEEPA y 22 primer párrafo del REIA, solicitó al **promoviente** información adicional de la **MIA-R** para continuar con el PEIA del **proyecto**, otorgando un plazo de hasta **60 (sesenta) días** para su entrega, suspendiéndose así el plazo de evaluación hasta que esta DGIRA contara con la citada información adicional.
- VIII.** Que el 23 de abril de 2019, se recibió en esta DGIRA, el oficio número CGCR-0279/2019 de fecha 15 del mismo mes y año, mediante el cual, la CONAFOR emitió la opinión técnica requerida por esta Dirección General con el oficio referido en el **RESULTANDO V** del presente oficio.
- IX.** Que el 20 de junio de 2019, fue recibido en esta DGIRA, el oficio número DFT/G/1501/2019 de fecha 14 del mismo mes y año, mediante el cual, la

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional, del Proyecto: Modernización del Camino Mariano Matamoros-Las Vigas, Tramo del km 7+000 al km 14+700, ubicado en el municipio de Tlaxco, Estado de Tlaxcala"

Centro SCT Tlaxcala
Página 3 de 39





Coordinación General de Ecología del Gobierno del Estado de Tlaxcala emitió la opinión técnica requerida por esta Dirección General con el oficio referido en el **RESULTANDO VI** del presente oficio.

- X. Que el 08 de julio de 2019, fue recibido el oficio número 6.28.-0814/2019 de fecha 30 de mayo del mismo año, mediante el cual el **promoviente** ingresó a esta DGIRA la información adicional requerida por esta Unidad Administrativa, referida en el **RESULTANDO VII**, dentro del plazo establecido para tal efecto, para continuar con la evaluación en materia de impacto ambiental del **proyecto**, reactivándose el plazo de evaluación, y

CONSIDERANDO:

1. Que esta DGIRA es competente para analizar, evaluar y resolver la MIA-R del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 14, 18, 26 y 32 bis, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3 y 16 fracción X de la LFPA; 4, 5 fracciones II y X, 28 primer párrafo, fracciones I y VII, 30 primer párrafo, 34, 35 párrafos primero, segundo y último, de la LGEEPA; 2, 3 fracciones I, IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4, fracciones I, III y VII, 5 incisos B) y O) fracción I, 9 primer párrafo, 10 fracción I, 11 fracción I, 13, 17, 21, 24, 37, 38, 44 y 46 primer párrafo del REIA; 2, fracción XX, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX y 28 fracciones I, II y XX del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
2. Que por la descripción, características y ubicación de las obras y actividades que integran el **proyecto**, éste es de competencia federal en materia de evaluación de impacto ambiental, por la modernización y ampliación de una vía general de comunicación, cuyas obras y actividades requerirán del cambio de uso del suelo de áreas forestales, tal y como lo disponen los artículos 28 primer párrafo, fracciones I y VII de la LGEEPA, 1 y 2, fracción I inciso c) de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, y 5 incisos B) y O) fracción I de su REIA.

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional, del Proyecto: Modernización del Camino Mariano Matamoros-Las Vigas, Tramo del km 7+000 al km 14+700, ubicado en el municipio de Tlaxco, Estado de Tlaxcala"
 Centro SCT Tlaxcala
 Página 4 de 39



Handwritten marks and signatures at the bottom left corner.



3. Que el PEIA es el mecanismo previsto en el artículo 28, primer párrafo de la LGEEPA; mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, el **promoviente** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental, en su modalidad Regional, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis de la fracción I del artículo 11 del REIA.
4. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de **10 (diez) días** contados a partir de la publicación de los listados del ingreso de proyectos sometidos al PEIA, y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** se llevó a cabo a través de la PUBLICACIÓN N° DGIRA/010/19, año XVII, de la Gaceta Ecológica de fecha 28 de febrero de 2019, el plazo de **10 (diez) días** para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 14 de marzo de 2019, y durante el período del 1° al 14 de marzo de 2019, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.
5. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-R, inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Dirección General se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional, del Proyecto: Modernización del Camino Mariano Matamoros-Las Vigas, Tramo del km 7+000 al km 14+700, ubicado en el municipio de Tlaxco, Estado de Tlaxcala"

Centro SCT Tlaxcala
Página 5 de 39



G
Dm





únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que esta DGIRA procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-R del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.

Descripción de las obras o actividades y, en su caso, de los programas o planes parciales de desarrollo.

- 6. Que la fracción II del artículo 13 del REIA, impone la obligación al promovente de incluir en la MIA que someta a evaluación, la descripción del proyecto. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-R e información adicional y de acuerdo con lo manifestado por el **promovente**, el **proyecto** consiste en la modernización y ampliación de un camino de terracería existente, ubicado en el municipio de Tlaxco, Estado de Tlaxcala; con el desarrollo del **proyecto**, se busca que los pobladores de las localidades de Mariano Matamoros – Las Vigas, cuenten con un camino que mejore las condiciones de movilidad en la zona, así como la reducción en sus tiempos de recorrido, por lo que mejorará la calidad de vida de los habitantes; el **proyecto** se ubicará en las siguientes Coordenadas UTM extremas:

Punto	X	Y
Inicial km 7+000	575288.55	2176632.20
Final km 14+700	576971.14	2180331.12

El **proyecto** pretende alcanzar las siguientes especificaciones, de acuerdo a lo manifestado por el **promovente** en la MIA-R e información adicional:

Especificaciones geométricas	Actual	Proyecto
Camino tipo	"E"	"D"
Longitud total	7,700 m	7,700 m
Ancho de derecho de vía	-----	40.0 m
Ancho línea de ceros	-----	25.0 m
Ancho de corona	6.0 m	7.0 m
Ancho de calzada	6.0 m	6.0 m

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional, del Proyecto: Modernización del Camino Mariano Matamoros-Las Vigas, Tramo del km 7+000 al km 14+700, ubicado en el municipio de Tlaxco, Estado de Tlaxcala"
 Centro SCT Tlaxcala
 Página 6 de 39



6

2019





Especificaciones geométricas	Actual	Proyecto
Número y ancho de carriles	1 (6.0 m)	2 (3.0 m cada uno)
Número y ancho de acotamiento	-----	2 (0.5 m cada uno)
Superficie del derecho de vía (7,700 m) * (40.0 m)	-----	30.8 Ha
Superficie de línea de ceros (7,700 m) * (25.0 m)	-----	19.25 Ha
Superficie de obras permanentes (7,700 m) * (7 m)	-----	5.39 Ha

Para el desarrollo del **proyecto** se llevarán a cabo cortes y terraplenes por lo que se requerirá del Cambio de Uso del Suelo (CUS) de áreas forestales en una superficie de 8.63 Ha de Bosque de Táscate (1.15 Ha), Bosque de Pino (1.24 Ha), Bosque de Pino-Encino (4.6 Ha) y Vegetación Secundaria de Bosque de Encino (1.59 Ha), entre cuyas principales especies por su abundancia se encuentran: *Quercus crassipes*, *Pinus leiophylla*, *Ageratina glabrata*, *Salvia elegans*, *Pinus oocarpa*, *Arbutus xalapensis*, *Quercus rugosa*, *Roldana angulifolia*, *Pellaea cordifolia*, *Symphoricarpos microphyllus*, *Quercus mexicana*, *Festuca toluensis*, *Alchemilla procumbens*, *Quercus crassifolia*, *Baccharis pilularis*, *Buddleja cordata*, *Pinus rudis*, *Roldana candicans*, *Quercus castanea*, *Roldana barba-johannis* y *Cupressus lusitanica*, esta última dentro del listado de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; las coordenadas del área donde se llevará a cabo el cambio de uso del suelo y las especies afectadas se muestran en las páginas 34, 48, 50, 51 y 52 de la información adicional de la MIA-R.

Asimismo, el **proyecto** contempla la construcción de 11 obras de drenaje menor cuya ubicación y características se presentan en las página 38 del Capítulo II de la MIA-R.

Conforme a lo manifestado por el **promoviente** no se solicita la autorización para la apertura de caminos de acceso, ni de bancos de tiro, por lo que la presente resolución no los contempla; asimismo no se prevé la apertura de bancos de materiales ya que se utilizarán los bancos autorizados cercanos.

La información detallada sobre las coordenadas, características de las obras y actividades del **proyecto**, se describen en las páginas 4 a 53 del Capítulo II de la MIA-R, información adicional y planos; derivado de lo anterior, esta DGIRA

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional, del Proyecto: Modernización del Camino Mariano Matamoros-Las Vigas, Tramo del km 7+000 al km 14+700, ubicado en el municipio de Tlaxco, Estado de Tlaxcala"

Centro SCT Tlaxcala
Página 7 de 39



6
Días





determina que la información contenida en la MIA-R presentada cumple con lo establecido en el artículo 13 fracción II de su REIA.

Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables.

7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como a lo establecido en la fracción III del artículo 13 del REIA, que señala la obligación del promovente para incluir en la Manifestación de Impacto Ambiental, en su modalidad Regional, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con los instrumentos de planeación; entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre dichas obras y/o actividades y los diferentes lineamientos legales establecidos en tales instrumentos; para lo cual, esta DGIRA identificó lo siguiente respecto de los instrumentos de planeación, jurídicos y normativos que le son aplicables:

a) Para determinar si un camino es considerado vía general de comunicación de competencia federal, esta DGIRA aplica lo que establecen los artículos 1 y 2, fracción I, inciso c) de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal¹, (LCPAF), los cuales disponen lo siguiente:

“Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto regular la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes a que se refieren las fracciones I y V del artículo siguiente, los cuales constituyen vías generales de comunicación, así como los servicios de autotransporte federal que en ellos operan y sus servicios auxiliares.

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Caminos o carreteras:

...

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1993.

“Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional, del Proyecto: Modernización del Camino Mariano Matamoros-Las Vigas, Tramo del km 7+000 al km 14+700, ubicado en el municipio de Tlaxco, Estado de Tlaxcala”

Centro SCT Tlaxcala
Página 8 de 39



6
Zin





c) Los que en su totalidad o en su mayor parte sean **construidos por la Federación**; con fondos federales o mediante concesión federal por particulares, estados o municipios".

...

(El resaltado es nuestro)

En vinculación con lo anterior y considerando que el **proyecto** será construido por la federación, y en apego a lo que establecen los artículos antes citados, el **proyecto** se considera una vía general de comunicación de carácter federal, que requiere someterse al PEIA que realiza esta DGIRA.

b) Del análisis realizado por esta Unidad Administrativa a la LGEEPA y al REIA, el **proyecto** se encuentra dentro de las obras y actividades señaladas en los artículos 28 primer párrafo, fracciones I y VII de la LGEEPA, y 5 incisos B) y O) fracción I del REIA que a letra disponen:

"ARTÍCULO 28.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

I.- Vías Generales de Comunicación;

VII.- Cambios de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas;

ARTÍCULO 5o.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

B) VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN

Construcción de carreteras, autopistas, puentes o túneles federales vehiculares o ferroviarios; puertos, vías férreas, aeropuertos, helipuertos, aeródromos e infraestructura mayor para telecomunicaciones que afecten áreas naturales protegidas o con vegetación forestal, selvas, vegetación de zonas áridas, ecosistemas costeros o de humedales y cuerpos de agua nacionales.

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional, del Proyecto: Modernización del Camino Mariano Matamoros-Las Vigas, Tramo del km 7+000 al km 14+700, ubicado en el municipio de Tlaxco, Estado de Tlaxcala"

Centro SCT Tlaxcala
Página 9 de 39



Handwritten signature/initials





O) CAMBIOS DE USO DEL SUELO DE ÁREAS FORESTALES, ASÍ COMO EN SELVAS Y ZONAS ÁRIDAS.

I. Cambio de uso del suelo para... vías generales de comunicación"

(El subrayado es de esta DGIRA)

En vinculación con lo anterior y en apego a lo que establecen los artículos antes citados, el **proyecto** se considera una vía general de comunicación de carácter federal, que requiere someterse al PEIA, además de que para su realización se llevará a cabo el cambio de uso del suelo de áreas forestales.

- c)** Con base en la información proporcionada por el **promoviente** y en el análisis realizado por esta DGIRA mediante el empleo del Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental² (SIGEIA), basado en las coordenadas UTM presentadas en la MIA-R, se constató que el **proyecto** no se encuentra dentro de Áreas Naturales Protegidas de carácter federal, estatal o municipal.
- d)** Conforme al análisis realizado por el **promoviente** y como fue corroborado por esta Unidad Administrativa en el SIGEIA, se constató que el sitio de ubicación del **proyecto** se encuentra regulado por el siguiente instrumento de planeación:

"Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Tlaxcala" (OETET)³.

El sitio del **proyecto** se ubica dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 24, cuya política, usos de suelo y criterios ecológicos se mencionan a continuación:

² Disponible al público en la siguiente dirección electrónica: <http://www.semarnat.gob.mx/Pages/inicio.aspx>.

³ Decreto publicado el 15 de agosto de 2002 y su Acuerdo el 06 de junio de 2012, en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Tlaxcala.

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional, del Proyecto: Modernización del Camino Mariano Matamoros-Las Vigas, Tramo del km 7+000 al km 14+700, ubicado en el municipio de Tlaxco, Estado de Tlaxcala"

Centro SCT Tlaxcala

Página 10 de 39





Unidad Ecológica	Política	Uso predominante	Uso compatible	Uso condicionado	Criterios ecológicos
24	Aprovechamiento	Agrícola	Flora y Fauna Posibilidad Forestal	Agrícola de Riego	Gn1, Gn2, Gn5, Gn6, Gn9, Gn10, Gn11, Gn12, Gn14, Gn15, Gn16, Ag1, Ag2, Ag3, Ag4, Ag5, Ag6, Ag7, Ag8, Ag9, Ag10, Ag11, Ag12, Ag13, Ag14, Ag15, Ag16, Ag17, Ag18, Ag19, Ag20, Ag21, Ag22, Ag23, Fo1, Fo2, Fo3, Fo4, Fo5, Fo6, Fo7, Fo8, Fo9, F10, F11, F12, F13, F14, F15, Ff1, Ff2, Ff3, Ff4, Ff5, Ff6, Ff7, Ff8, Ff9, Ff10, Ff11, Ff12, Ff13, Ff14, Ff15, Ff16, Ff17, Ff18, Ff19, Ff20, Ff21

Gn: Generales, Ag: Agrícolas, Fo: Forestal, Ff: Flora y Fauna.

Asimismo, de los criterios ecológicos que le son aplicables al **proyecto**, esta DGIRA resalta los siguientes:

Criterio	Descripción de criterios ecológicos	Vinculación del promovente	Análisis de la DGIRA
Gn1	Reforestar todas UGA's bajo los criterios de cerca viva, los márgenes de ríos y arroyos, presas.	"Para el cumplimiento de este criterio se llevará a cabo un Programa de Reforestación con especies nativas".	Para llevar a cabo la modernización y ampliación del proyecto , se requerirá del Cambio de Uso del Suelo de áreas forestales en una superficie de 8.63 Ha, por lo que se propone llevar a cabo Acciones de Rescate y Reubicación de Flora, la implementación del Programa de Reforestación con especies nativas, un Programa de Manejo Integral de Residuos y debido a que se llevarán a cabo obras de drenaje menor, no se alterara el flujo de los escurrimientos naturales. Por lo anterior, esta DGIRA concluye que el proyecto es compatible con los criterios de regulación ecológica aplicables del OETET.
Gn2	Los residuos sólidos domésticos deberán ser depositados en sitios que la autoridad competente dictamine.	"Durante el desarrollo de actividades de preparación del sitio y construcción se generarán distintos tipos de residuos, mismos que se dispondrán de forma adecuada para su disposición final en sitios que la autoridad dictamine".	
Gn9	Se deberán mantener inalterados los cauces y escurrimientos naturales.	"Se llevarán a cabo obras de drenaje menor con la finalidad de permitir el flujo de los escurrimientos en el área del proyecto".	

De lo anterior y en relación a la opinión técnica emitida por la Coordinación General de Ecología del Gobierno del Estado de Tlaxcala, y mencionada en el **RESULTANDO VI**, se indicó lo siguiente:

"El proyecto no pretende realizar ningún aprovechamiento económico de las especies de flora y fauna presentes en la zona del proyecto, ya que el único objetivo

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional, del Proyecto: Modernización del Camino Mariano Matamoros-Las Vigas, Tramo del km 7+000 al km 14+700, ubicado en el municipio de Tlaxco, Estado de Tlaxcala"

Centro SCT Tlaxcala
Página 11 de 39





del mismo, es mejorar la infraestructura carretera. Aunado a ello, es importante mencionar que la zona donde se pretende llevar a cabo el proyecto, se encuentra impactada por las diversas actividades que se desarrollan en la región, así como por los asentamientos humanos cercanos al sitio del proyecto que ejercen presión sobre el medio natural.

Tomando en cuenta lo mencionado, se puede indicar que dicho proyecto no se contrapone con ningún lineamiento establecido por el Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Tlaxcala. Aunado a ello, el proyecto de modernización carretera contará con las medidas de prevención, compensación y/o mitigación adecuadas necesarias para minimizar las posibles afectaciones al medio ambiente generadas por la realización de dicho proyecto”.

Por lo antes expuesto y derivado del análisis realizado por esta DGIRA a la vinculación del **proyecto** con el **OETET**, se tiene que la política y los criterios ecológicos aplicables no limitan el desarrollo del **proyecto** por lo que las obras y actividades propuestas se alinean a los criterios ecológicos aplicables establecidos en la UGA 24 del **OETET**.

- e) De acuerdo con la información proporcionada por el **promoviente** en la MIA-R y lo corroborado por esta Unidad Administrativa, las diversas obras y actividades del **proyecto**, estarán sujetas a lo establecido en las siguientes Normas Oficiales Mexicanas (NOM's):

Norma Oficial Mexicana	Vinculación con el proyecto
NOM-041-SEMARNAT-2015 Que establece los límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	Se realizará el mantenimiento preventivo y correctivo necesario a los vehículos que se utilicen, para cumplir lo establecido en estas normas.
NOM-045-SEMARNAT-2017 Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible.	

“Manifiestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional, del Proyecto: Modernización del Camino Mariano Matamoros-Las Vigas, Tramo del km 7+000 al km 14+700, ubicado en el municipio de Tlaxco, Estado de Tlaxcala”

Centro SCT Tlaxcala
Página 12 de 39





Norma Oficial Mexicana	Vinculación con el proyecto
NOM-052-SEMARNAT-2005 Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.	El promovente llevará a cabo el manejo integral de los residuos, la disposición adecuada de los mismos y su disposición final, por lo que se cumplirá con esta norma.
NOM-059-SEMARNAT-2010. Que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras y las sujetas a protección especial y que establece especificaciones para su protección.	El promovente manifiesta que dentro del Sistema Ambiental Regional y área del proyecto se identificó la presencia de 1 especie de flora y 11 especies de fauna bajo alguna categoría de riesgo de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010 ; al respecto, para evitar que sean afectadas por el desarrollo de las obras y actividades del proyecto , se propone llevar a cabo Acciones Rescate y Reubicación de Flora y Ahuyentamiento, Rescate y Reubicación Fauna.
NOM-080-SEMARNAT-1994 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.	Se llevará a cabo el monitoreo de equipo, maquinaria y vehículos automotores que se utilicen para el desarrollo del proyecto , con el fin de cumplir con los límites máximos de emisión de ruido establecidos en esta norma.

De acuerdo con las obras y actividades del **proyecto**, esta DGIRA considera que las normas anteriormente citadas, le aplican y deberá sujetarse a ellas durante las etapas de preparación del sitio y construcción.

En relación con lo establecido en el presente **CONSIDERANDO**, esta DGIRA no identificó alguna contravención del **proyecto** con respecto a la normatividad jurídica y de planeación ambiental vigente y aplicable al mismo, que impida la realización del **proyecto**. Asimismo, el **promovente** da cumplimiento a los instrumentos jurídicos aplicables en apego a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, así como a lo dispuesto en el artículo 13, fracción III de su REIA.

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional, del Proyecto: Modernización del Camino Mariano Matamoros-Las Vigas, Tramo del km 7+000 al km 14+700, ubicado en el municipio de Tlaxco, Estado de Tlaxcala"

Centro SCT Tlaxcala
Página 13 de 39





Descripción del sistema ambiental regional y señalamiento de tendencias del desarrollo y deterioro de la región.

- 8. Que la fracción IV del artículo 13 del REIA, el análisis dispone la obligación del promovente de incluir en la MIA-R una descripción del sistema ambiental regional, así como señalar las tendencias del desarrollo y deterioro de la región; es decir, primeramente se debió delimitar el Sistema Ambiental Regional (SAR) correspondiente al proyecto, para posteriormente poder llevar a cabo una descripción del citado sistema ambiental; asimismo, debió identificarse cuáles son las tendencias de desarrollo que propician la problemática ambiental en el mismo.

Al respecto y de acuerdo con lo señalado por el **promovente** en la MIA-R, el SAR se delimitó mediante criterios topográficos, uso de suelo y vegetación e hidrología, resultando una superficie para el SAR de 6,861.15 Ha. Con referencia a los componentes bióticos y abióticos del SAR, el **promovente** describió sus características en las páginas 2 a 97 del Capítulo IV de la MIA-R e información adicional; de éstas, lo más relevante es lo siguiente:

Geología y geomorfología. El Sistema Ambiental Regional, está conformado por rocas ígneas extrusivas, de acuerdo a las categorías de relieve que caracterizan al SAR se encuentra el plano, alomado, laderas escarpadas y montañoso. El sitio del **proyecto** se ubica en la Provincia Eje Neovolcánico, Subprovincia Lagos y Volcanes de Anáhuac con un relieve de sierra escarpada con lomerío.

Hidrología. El SAR se ubica en la Región Hidrológica RH26 "Pánuco", Cuenca Río Moctezuma, Subcuenca L. Tochac y Tecocomulco, en el SAR la principal corriente es el río Zahuapan, el cual se alimenta de los arroyos Teopa, Los Alamos, La Herradura y Payuca; en el área del **proyecto** no se encuentra ningún arroyo o río importante, solo se encuentran 11 escurrimientos sin nombre y de

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional, del Proyecto: Modernización del Camino Mariano Matamoros-Las Vigas, Tramo del km 7+000 al km 14+700, ubicado en el municipio de Tlaxco, Estado de Tlaxcala"

Centro SCT Tlaxcala
Página 14 de 39



Handwritten marks and signatures in the bottom left corner.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
EMILIANO ZAPATA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 06134

tipo intermitente, los cuales no se verán afectados debido a que se llevarán a cabo obras de drenaje menor.

Flora. De acuerdo con lo manifestado por el **promoviente** y lo corroborado por esta DGIRA, en el SAR se distribuyen diversos tipos de vegetación y usos de suelo, entre los cuales se destacan bosque de encino, bosque de táscate, bosque de pino, bosque de pino-encino, pastizal inducido, áreas destinadas para la agricultura y asentamientos humanos; entre las especies representativas del SAR se encuentran: *Nolina parviflora*, *Agave americana*, *Baccharis salicifolia*, *Ageratina glabrata*, *Baccharis pilularis*, *Roldana candicans*, *Roldana angulifolia*, *Roldana barba-johannis*, *Mammillaria rhodantha*, *Symphoricarpos microphyllus*, *Arbutus xalapensis*, *Arctostaphylos pungens*, *Quercus crassipes*, *Quercus rugosa*, *Quercus crassifolia*, *Quercus mexicana*, *Quercus castanea*, *Salvia elegans*, *Pinus leiophylla*, *Pinus oocarpa*, *Pinus rudis*, *Festuca tolucensis*, *Pellaea cordifolia*, *Ceanothus caeruleus*, *Prunus salicifolia*, *Alchemilla procumbens*, *Buddleja cordata* y *Cupressus lusitanica*; ésta última se reporta para el SAR y área del **proyecto**, y de acuerdo a la **NOM-059-SEMARNAT-2010** se encuentra en la categoría de sujeta a protección especial (Pr), por lo que el **promoviente** propone llevar a cabo Acciones de Rescate y Reubicación de Flora.

Como ya se señaló en el **CONSIDERANDO 6** del presente oficio, la construcción del **proyecto** requerirá del cambio de uso del suelo en una superficie de 8.63 Ha de Bosque de Táscate (1.15 Ha), Bosque de Pino (1.24 Ha), Bosque de Pino-Encino (4.6 Ha) y Vegetación Secundaria de Bosque de Encino (1.59 Ha); al respecto, el **promoviente** propone llevar a cabo un Programa de Reforestación con especies nativas y un Programa de Conservación de Suelos.

Fauna. En el SAR delimitado para el **proyecto**, la fauna se ha visto alterada por las actividades antropogénicas principalmente en las áreas cercanas a los asentamientos humanos, motivo por el cual las aves son el grupo mejor representado, seguido por los mamíferos y finalmente los reptiles, cuyo listado se presenta en las páginas 41 a 44 de la MIA-R; destacando el **promoviente** la presencia de las siguientes especies, catalogadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**:

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional, del Proyecto: Modernización del Camino Mariano Matamoros-Las Vigas, Tramo del km 7+000 al km 14+700, ubicado en el municipio de Tlaxco, Estado de Tlaxcala"

Centro SCT Tlaxcala
Página 15 de 39



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Nombre común	Nombre científico	NOM-059-SEMARNAT-2010
Aves		
Pato mexicano	<i>Anas platyrhynchos diazi</i>	Amenazada (A)
Zambullidor menor	<i>Tachybaptus dominicus</i>	Sujeta a protección especial (Pr)
Codorniz de moctezuma	<i>Cyrtonyx montezumae</i>	Sujeta a protección especial (Pr)
Gavilán pecho canela	<i>Accipiter striatus</i> *	Sujeta a protección especial (Pr)
Aguililla de Swainson	<i>Buteo swainsoni</i> *	Sujeta a protección especial (Pr)
Clarín jilguero	<i>Myadestes occidentalis</i> *	Sujeta a protección especial (Pr)
Mamíferos		
Ardilla de Peter	<i>Sciurus oculatus</i>	Sujeta a protección especial (Pr)
Rata canguro del centro	<i>Dipodomys phillipsii</i>	Sujeta a protección especial (Pr)
Tlalcoyote	<i>Taxidea taxus</i>	Amenazada (A)
Reptiles		
Culebra listonada	<i>Thamnophis eques</i> *	Amenazada (A)
Lagartija escorpión	<i>Barisia imbricata</i> *	Sujeta a protección especial (Pr)

*Especie avistada en el área del **proyecto**.

Al respecto, para evitar que estas especies de fauna se vean afectadas por el desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, el **promoviente** manifiesta que se llevarán a cabo Acciones de Ahuyentamiento, Rescate y Reubicación de Fauna.

Diagnóstico Ambiental del SAR. De acuerdo con lo manifestado por el **promoviente** en la MIA-R, el SAR donde se desarrollará el **proyecto** presenta la pérdida de los ecosistemas naturales, debido a la conversión del uso de suelo para actividades de agricultura, operación de las vías generales de comunicación y asentamientos humanos; derivado de lo anterior, el SAR presenta áreas perturbadas, razón por la que actualmente, el componente faunístico se ha visto desplazado y disminuido por las presiones de carácter antrópico, siendo la más importante la eliminación de la vegetación original, en la actualidad se pueden observar especies de fauna adaptadas a las nuevas condiciones ambientales, siendo las aves el grupo mejor representado.

Tendencias de Desarrollo y Deterioro de la Región. A partir del análisis de los componentes del SAR, se encontró que, a corto plazo, los factores ambientales se mantendrán en su estado actual, ya que no existirían obras o actividades que

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional, del Proyecto: Modernización del Camino Mariano Matamoros-Las Vigas, Tramo del km 7+000 al km 14+700, ubicado en el municipio de Tlaxco, Estado de Tlaxcala"
Centro SCT Tlaxcala
Página 16 de 39



6
Zap





incidan directamente sobre el estado del ecosistema. Sin embargo, es posible que en un futuro se potencialicen las actividades antropogénicas que se desarrollan en la actualidad y que alteran la calidad ambiental de la zona donde se pretende emplazar el **proyecto**.

Considerando lo antes descrito, esta DGIRA concluye que la información presentada por el **promovente** respecto a la descripción del SAR donde se pretende desarrollar el **proyecto**, como parte de la MIA-R, cumple con lo establecido por los artículos 30 de la LGEEPA, y 13, fracción IV de su REIA.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, acumulativos y residuales, del sistema ambiental regional y Estrategias para la prevención y mitigación de impactos ambientales, acumulativos y residuales, del sistema ambiental regional.

- 9. Que las fracciones V y VI del artículo 13 del REIA, disponen la obligación del promovente de incluir en la MIA-R la identificación y evaluación de los impactos ambientales acumulativos y residuales, ya que uno de los aspectos fundamentales del PEIA, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el proyecto potencialmente puede ocasionar en el SAR, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los efectos que por sus características son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional, y las capacidades de carga de los ecosistemas. Así como las estrategias para la prevención y mitigación de los impactos ambientales acumulativos y residuales identificados dentro del SAR en el cual se incluye el proyecto.

De acuerdo con lo antes referido, en la MIA-R, el **promovente** estableció los posibles impactos ambientales que podrían generarse por la realización del **proyecto** y sus respectivas estrategias preventivas y de mitigación, siendo los más sobresalientes aquellos enlistados en la tabla siguiente:

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional, del Proyecto: Modernización del Camino Mariano Matamoros-Las Vigas, Tramo del km 7+000 al km 14+700, ubicado en el municipio de Tlaxco, Estado de Tlaxcala"

Centro SCT Tlaxcala
Página 17 de 39



Handwritten signature/initials



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 06134

Impactos ambientales	Medidas de mitigación, prevención y/o compensación propuestas por el promovente
Deterioro de la calidad del aire por partículas suspendidas y emisiones de gases contaminantes.	<ul style="list-style-type: none"> • Se realizará el mantenimiento preventivo y correctivo necesario a los vehículos y maquinaria que se utilicen, para cumplir lo establecido en la normatividad vigente. • En caso de requerirse se llevará a cabo el riego con agua tratada para evitar la dispersión de materiales. • Los vehículos de carga deberán transportar el material cubierto con una lona.
Pérdida de 8.63 Ha de Bosque de Táscate (1.15 Ha), Bosque de Pino (1.24 Ha), Bosque de Pino-Encino (4.6 Ha) y Vegetación Secundaria de Bosque de Encino (1.59 Ha), derivada de las acciones de desmonte.	<ul style="list-style-type: none"> • Se removerá la vegetación únicamente en las áreas requeridas. • Se realizará el troceo de árboles, se mezclará con material edáfico y se reutilizará en la reforestación. • Se llevarán a cabo Acciones de Rescate y Reubicación de Flora. • Se propone llevar a cabo un Programa de Reforestación con especies nativas y un Programa de Conservación de Suelos.
Posible afectación a la fauna silvestre por pérdida de hábitat.	<ul style="list-style-type: none"> • Se realizarán talleres de concientización ambiental acerca de la importancia de la fauna y flora de la región. • Se llevarán a cabo Acciones de Ahuyentamiento, Rescate y Reubicación de Fauna. • Se prohíbe el aprovechamiento o extracción de ejemplares de flora y fauna.
Posible alteración de escurrimientos superficiales.	<ul style="list-style-type: none"> • Se realizarán obras de drenaje menor con la finalidad de permitir el flujo de los escurrimientos.
Posible alteración de la calidad del suelo por derrame accidental de residuos peligrosos, vertido de residuos sólidos urbanos y de construcción.	<ul style="list-style-type: none"> • Se colocarán, en diferentes sitios de la obra, contenedores adecuados y rotulados para depositar y acopiar los residuos sólidos urbanos para su posterior recolección y disposición final. • Se instalará un almacén temporal de residuos peligrosos, para su posterior disposición final por una empresa autorizada. • Se llevará a cabo un Programa de Manejo Integral de Residuos. • Se instalarán baños portátiles para uso de los trabajadores.
Contaminación auditiva por el uso de maquinaria y vibraciones.	<ul style="list-style-type: none"> • Se llevará a cabo mantenimiento constante a la maquinaria con el objetivo de reducir la contaminación por ruido.

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional, del Proyecto: Modernización del Camino Mariano Matamoros-Las Vigas, Tramo del km 7+000 al km 14+700, ubicado en el municipio de Tlaxco, Estado de Tlaxcala"

Centro SCT Tlaxcala

Página 18 de 39



6
Dici





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
EMILIANO ZAPATA
Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DC/ 06134

De igual forma, con la finalidad de asegurar la correcta aplicación de cada una de las medidas de mitigación, prevención y/ compensación, el **promoviente** propone la implementación de un **Plan de Vigilancia Ambiental**, cuyo objetivo principal será asegurar la efectividad de las medidas preventivas y de mitigación diseñadas e implementadas en relación con cada una de las actividades que integran el **proyecto**.

Por otra parte y en relación al Programa de Reforestación, la CONAFOR dentro de su opinión técnica, referida en el Resultado V indica que: *"... Dicha manifestación señala como medida de mitigación y compensación ambiental, la implementación de los programas de capacitación ambiental, rescate y reubicación de flora, reforestación y conservación de suelo; sin embargo, en estos programas no se mencionan cuáles acciones y obras se llevarán a cabo, es importante mencionar que existen especies de flora consideradas en algún estatus de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y no se mencionan sus posibles acciones para su conservación, se recomienda respetuosamente, considerar un sitio dentro del sistema ambiental con una superficie similar a la afectada que presente algún proceso de degradación, en el cual se puedan llevar a cabo acciones de restauración y que el promoviente esboce al menos cantidades y métodos de como realizará la restauración"*. Asimismo dentro de su opinión técnica, la CONAFOR no establece objeción al desarrollo del **proyecto**.

Al respecto, esta DGIRA analizó la información proporcionada por el **promoviente** para la evaluación de los impactos ambientales a derivar por la ejecución del **proyecto**, e identifica como negativos significativos al cambio de uso de suelo en 8.63 Ha de Bosque de Táscate (1.15 Ha), Bosque de Pino (1.24 Ha), Bosque de Pino-Encino (4.6 Ha) y Vegetación Secundaria de Bosque de Encino (1.59 Ha), la afectación a la fauna durante la etapa constructiva, por la pérdida de su hábitat, alteración de la calidad del suelo por el vertido de residuos peligrosos, urbanos y de construcción, lo cual incrementará los impactos previamente detectados para la zona donde se realizará la obra, acumulándose a los impactos provocados propiamente por la construcción y operación de la carretera, las actividades agrícolas que se realizan en la zona y los asentamientos

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional, del Proyecto: Modernización del Camino Mariano Matamoros-Las Vigas, Tramo del km 7+000 al km 14+700, ubicado en el municipio de Tlaxco, Estado de Tlaxcala"

Centro SCT Tlaxcala
Página 19 de 39





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CENTENARIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 06134

humanos cercanos al sitio del **proyecto**, lo que ha ocasionado la eliminación de la vegetación, la fragmentación del hábitat, el aumento en los niveles de ruido y la contaminación del aire; impactos que se mantendrán dentro del SAR. Asimismo, concluye que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promoviente** en la MIA-R para la prevención, mitigación y compensación de los impactos ambientales derivados por el desarrollo del **proyecto**, son ambientalmente viables de llevarse a cabo; sin embargo, por tratarse de impactos ambientales que afectan vegetación forestal y a especies de flora y fauna con alguna categoría de riesgo conforme a la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, esta DGIRA considera que las mismas son insuficientes para evitar y/o reducir otros impactos ambientales identificados a generar por la ejecución del **proyecto**, que si bien no implica la inviabilidad del mismo, es necesario establecer medidas complementarias para prevenirlos o mitigarlos.

Asimismo, cabe señalar que el **promoviente** presentó una serie de programas y/o acciones (Rescate y Reubicación de Flora y Fauna, Programa de Reforestación con especies nativas y Programa de Conservación de Suelos) en los Anexos de la MIA-R, sin embargo, después de la revisión a cada uno de ellos, se tiene que dichos programas deberán ser actualizados para ampliar sus alcances y con ello, prevenir, mitigar y compensar los impactos ambientales provocados por las obras y actividades del **proyecto**.

De lo anteriormente expuesto, esta DGIRA encontró que en la MIA-R presentada se identificaron, describieron y evaluaron los posibles impactos ambientales que por la realización de las obras y actividades del **proyecto**, podrían suscitarse en el SAR del cual forma parte, para lo cual se propusieron las medidas necesarias para su prevención, mitigación y/o compensación; por lo que, esta DGIRA concluye que la información contenida en la MIA-R presentada cumple con lo establecido en el artículo 13 fracciones V y VI de su REIA.

Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional, del Proyecto: Modernización del Camino Mariano Matamoros-Las Vigas, Tramo del km 7+000 al km 14+700, ubicado en el municipio de Tlaxco, Estado de Tlaxcala"

Centro SCT Tlaxcala

Página 20 de 39



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



6
D



Pronósticos ambientales regionales y, en su caso, evaluación de alternativas.

- 10. Que la fracción VII del artículo 13 del REIA, establece que la MIA-R debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto. En este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental sin el proyecto, con el proyecto pero sin medidas de mitigación y con el proyecto incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el proyecto de manera espacial y temporal.

De acuerdo con lo anterior y a lo descrito en la MIA-R e información adicional del **proyecto** evaluado, el estado actual del SAR donde se ubicará el **proyecto** presenta un grado de conservación bajo, con una clara tendencia al cambio de uso de suelo, derivado de la presencia de asentamientos humanos, actividades agrícolas y la operación de las vías generales de comunicación, lo que ha aumentado el deterioro de las condiciones ambientales originales, por lo que ha disminuido la cobertura de vegetación forestal.

La realización del **proyecto** sin tomar en consideración las medidas de mitigación ocasionaría un mayor deterioro del ya existente, principalmente durante las etapas de preparación y construcción debido al cambio de uso de suelo de 8.63 Ha de Bosque de Táscate (1.15 Ha), Bosque de Pino (1.24 Ha), Bosque de Pino-Encino (4.6 Ha) y Vegetación Secundaria de Bosque de Encino (1.59 Ha), ya que al no realizar la reforestación, se incrementaría la erosión del suelo, se reducirían los sitios de protección y alimentación, ocasionando el desplazamiento obligado de especies de fauna ubicadas dentro de la zona, y un alto riesgo de atropellamiento, se incrementarían las emisiones a la atmósfera por partículas suspendidas de polvo, vertimiento de desechos orgánicos (alimentos) y aguas negras (sanitarias), provocando contaminación por su disposición inadecuada, así como el personal que labore en el desarrollo del **proyecto** no tendrá respeto al ambiente debido a que no se les proporcionara

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional, del Proyecto: Modernización del Camino Mariano Matamoros-Las Vigas, Tramo del km 7+000 al km 14+700, ubicado en el municipio de Tlaxco, Estado de Tlaxcala"

Centro SCT Tlaxcala
Página 21 de 39





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 06134

capacitación respecto de la importancia de la conservación de la flora y fauna silvestre.

De ejecutarse el **proyecto** con la aplicación de las medidas de mitigación propuestas se contribuirá a recuperar la cobertura vegetal por las actividades de reforestación, y por consiguiente la permanencia de las especies de fauna en la zona, se disminuirán de manera sustantiva las emisiones a la atmósfera por partículas suspendidas de polvo; asimismo, se llevará a cabo el manejo adecuado de los residuos sólidos y aguas sanitarias, para evitar que lleguen a presentarse derrames accidentales al suelo. Con la ejecución del **proyecto**, se mejorará el nivel de servicio del transporte, se generarán ahorros en costos de operación vehicular, se disminuirá de manera considerable el tiempo de recorrido y se incrementará la seguridad de los usuarios.

Derivado de lo anterior, esta DGIRA determina que la información contenida en la MIA-R presentada cumple con lo establecido en el artículo 13 fracción VII de su REIA, al considerar en la evaluación del **proyecto**, los pronósticos esperados sin el desarrollo del **proyecto**, con el desarrollo sin considerar medidas de mitigación, y con la aplicación oportuna de las medidas de prevención y mitigación.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan los resultados de la manifestación de impacto ambiental.

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 fracción VIII del REIA, el promovente debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto. Al respecto, esta DGIRA considera que la documentación presentada por el **promovente** en la MIA-R, contiene la información metodológica y elementos técnicos que sustentan los resultados de la MIA-R, entre otros: coordenadas de ubicación del trazo del **proyecto** y del SAR, listados florísticos y faunísticos, listados de actividades e impactos ambientales potenciales a generar, el análisis de evaluación de dichos impactos, información que evidencia las condiciones y calidad de los

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional, del Proyecto: Modernización del Camino Mariano Matamoros-Las Vigas, Tramo del km 7+000 al km 14+700, ubicado en el municipio de Tlaxco, Estado de Tlaxcala"

Centro SCT Tlaxcala
Página 22 de 39





componentes ambientales del sitio del **proyecto** y del SAR en que se insertará, información bibliográfica, imágenes satelitales, evidencias fotográficas y planos temáticos, lo que permite dar seguimiento a la forma en que se realizó dicha caracterización de los componentes ambientales, la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales acumulativos y residuales del SAR a través de matrices e indicadores de impacto ambiental, así como los propios del **proyecto**; y evaluar la congruencia de las medidas preventivas y de mitigación propuestas por el **promoviente** para reducir al mínimo los efectos negativos al ambiente; y con base en ello, determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

Derivado de lo anterior, esta DGIRA considera que se identifica el soporte y la coherencia de los diferentes registros e información que aporta el **promoviente** a lo largo de la MIA-R, los cuales proporcionan la objetividad y trazabilidad de la información presentada, cumpliendo con lo establecido en el artículo 13, fracción VIII del REIA.

Análisis Técnico

12. Que en adición a lo anteriormente expuesto, esta DGIRA procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44 primer párrafo del REIA, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:

I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;

II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y...

En relación con lo anterior, esta DGIRA realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-R, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**, y así determinar su viabilidad ambiental, considerando las condiciones ambientales del SAR y del sitio por donde cruzará el trazo del **proyecto**, así como las medidas de mitigación y compensación

Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional, del Proyecto: Modernización del Camino Mariano Matamoros-Las Vigas, Tramo del km 7+000 al km 14+700, ubicado en el municipio de Tlaxco, Estado de Tlaxcala"

Centro SCT Tlaxcala
Página 23 de 39





presentadas por el **promoviente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos al ambiente, concluyendo que la ejecución del **proyecto** ocasionará impactos ambientales que no representan riesgo alguno para la integridad funcional del SAR, toda vez que, éste toda vez que éste ya se encuentra perturbado por actividades antropogénicas.

13. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SAR donde se desarrollará el **proyecto**, como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del **proyecto**, esta DGIRA destaca los siguientes puntos que fueron determinantes para la toma de decisión:

a) Las obras y actividades del **proyecto** son congruentes con los instrumentos jurídicos aplicables, tal y como versa el análisis plasmado por esta DGIRA en el **CONSIDERANDO 7** del presente oficio resolutivo.

b) Para la evaluación y dictaminación del **proyecto**, esta DGIRA partió del hecho de que el SAR corresponde en su mayoría a un área perturbada debido al cambio de uso del suelo para asentamientos humanos, actividades agrícolas y vías generales de comunicación, lo que ha ocasionado la fragmentación del ecosistema por la pérdida de la cobertura vegetal; no obstante el **promoviente** propone medidas de prevención y mitigación para los impactos ambientales provocados por las obras y actividades del **proyecto**.

c) Para el desarrollo del **proyecto** es necesario el cambio de uso del suelo en una superficie de 8.63 Ha de Bosque de Táscate (1.15 Ha), Bosque de Pino (1.24 Ha), Bosque de Pino-Encino (4.6 Ha) y Vegetación Secundaria de Bosque de Encino (1.59 Ha); al respecto, el **promoviente** propone llevar a cabo **Acciones de Rescate y Reubicación de Flora, Programa de Reforestación con especies nativas**, así como un **Programa de Conservación de Suelos**.

d) En el SAR del **proyecto** se identificó la presencia de 1 especie de flora y 11 especies de fauna en alguna categoría de riesgo de acuerdo a la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; derivado de lo anterior, el **promoviente** propone la

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional, del Proyecto: Modernización del Camino Mariano Matamoros-Las Vigas, Tramo del km 7+000 al km 14+700, ubicado en el municipio de Tlaxco, Estado de Tlaxcala"

Centro SCT Tlaxcala
Página 24 de 39



6

21





aplicación de medidas de prevención, entre las que se encuentran llevar a cabo **Acciones de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna** y un **Programa de Reforestación con especies nativas**.

- e) La ejecución del **proyecto** ocasionará como principales impactos ambientales, el deterioro de la calidad del aire por partículas suspendidas y emisiones de gases contaminantes, la pérdida de 8.63 Ha de Bosque de Táscate (1.15 Ha), Bosque de Pino (1.24 Ha), Bosque de Pino-Encino (4.6 Ha) y Vegetación Secundaria de Bosque de Encino (1.59 Ha); la posible alteración de la calidad del suelo por derrame accidental de residuos peligrosos, vertido de residuos sólidos urbanos y de construcción, así como el posible desplazamiento de fauna por la pérdida de hábitat; sin embargo, los mayores impactos ambientales ya han ocurrido debido al cambio de uso del suelo para actividades agrícolas y asentamientos humanos; asimismo los posibles impactos serán mitigados y compensados mediante la aplicación de las medidas propuestas por el **promoviente** en la MIA-R, por lo que los impactos ambientales antes citados no representan riesgo alguno para la integridad funcional del ecosistema.
- f) Con la realización del **proyecto** se pretende comunicar de manera segura y con mayor eficiencia a los pobladores de las localidades de Mariano Matamoros – Las Vigas en el municipio de Tlaxco, en el estado de Tlaxcala, lo que impulsará la economía de la zona con el intercambio de bienes y servicios, así como la disminución de los tiempos de recorrido, traduciéndose en un incremento en la calidad de vida de los habitantes.
- g) El **proyecto** no tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, por lo que, esta DGIRA considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas que aún prevalecen en el SAR, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Asimismo, el **promoviente** considera medidas preventivas, de mitigación y compensación, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos del **proyecto** sobre el ambiente.

Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional, del Proyecto: Modernización del Camino Mariano Matamoros-Las Vigas, Tramo del km 7+000 al km 14+700, ubicado en el municipio de Tlaxco, Estado de Tlaxcala"

Centro SCT Tlaxcala
Página 25 de 39





14. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, en donde se considera la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la MIA-R, esta DGIRA emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos de carácter federal aplicables, vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, siempre y cuando el **promoviente** aplique durante su realización de manera oportuna, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada en la MIA-R y en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento a lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 14, 18, 26 y 32 Bis en su fracción XI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 1 y 2, fracción I inciso c) de la **Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal**; 4, 5 fracciones II, X y XXI, 28 primer párrafo, fracciones I y VII, 30, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto fracción II y último y 176 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 2, 16 fracción X y 57, fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 2, 3 fracciones I, VII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I y VII, 5 incisos B) y O) fracción I, 9, 10 fracción I, 11 fracción I, 13, 17, 21, 22, 24, 37, 38, 39, 44, 45 fracción II, 46, 47, 48, 49, 51 y 52 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; 2, fracción XX, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX y 28 fracciones I, II, VI, VII y XX del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, el **Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Tlaxcala**, y las **Normas Oficiales Mexicanas NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-045-SEMARNAT-2017, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-059-SEMARNAT-2010 y la NOM-080-SEMARNAT-1994**, esta DGIRA en el ejercicio de sus atribuciones, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, determina que es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional, del Proyecto: Modernización del Camino Mariano Matamoros-Las Vigas, Tramo del km 7+000 al km 14+700, ubicado en el municipio de Tlaxco, Estado de Tlaxcala"

Centro SCT Tlaxcala
Página 26 de 39





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

JEFEC. CÁTEDRA DEL CEN
EMILIANO ZAPATA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 06134

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente autorización en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia con los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades para la modernización y ampliación de un camino considerado como vía general de comunicación, así como el cambio de uso de suelo en una superficie de 8.63 Ha de áreas forestales, para el desarrollo del proyecto denominado **“Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional, del Proyecto: Modernización del Camino Mariano Matamoros-Las Vigas, Tramo del km 7+000 al km 14+700, ubicado en el municipio de Tlaxco, Estado de Tlaxcala”**, con ubicación en el municipio de Tlaxco, Estado de Tlaxcala.

Las características y especificaciones del **proyecto** se describen en el **CONSIDERANDO 6** de la presente resolución, en el Capítulo II de la MIA-R y en la información adicional presentada.

SEGUNDO.- La presente autorización, tendrá una vigencia de **05 (cinco) años** para llevar a cabo las actividades de preparación del sitio y construcción y **30 (treinta) años** para la operación y mantenimiento, vigencia que estará condicionada a la construcción del **proyecto**. El primer plazo comenzará a partir de que surta efecto la notificación del presente oficio; el plazo de operación y mantenimiento iniciará al término del primero. Ambos períodos podrán ser modificados a solicitud del **promovente**, presentando el trámite CONAMER SEMARNAT-04-008, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **promovente** en la MIA-R. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la DGIRA la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Tlaxcala, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio

“Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional, del Proyecto: Modernización del Camino Mariano Matamoros-Las Vigas, Tramo del km 7+000 al km 14+700, ubicado en el municipio de Tlaxco, Estado de Tlaxcala”

Centro SCT Tlaxcala
Página 27 de 39





resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes, que lleve hasta el momento de su solicitud, el cual deberá estar firmado bajo protesta de decir verdad. En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha gestión.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que dispongan las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto** en referencia.

CUARTO.- La presente resolución se emite únicamente en materia ambiental por las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** del presente oficio que corresponden a la evaluación de los impactos ambientales derivados de la modernización y ampliación de un camino considerado como vía general de comunicación, así como el cambio de uso de suelo en 8.63 Ha de áreas forestales, tal y como lo disponen los artículos 28 primer párrafo, fracción VII de la LGEEPA y 5 inciso O) fracción I de su REIA.

En vinculación con lo anterior y de acuerdo con lo que establecen los artículos 68, fracción I y 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la presente resolución no exime al **promovente** de tramitar y obtener la autorización correspondiente para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, ante la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos de la SEMARNAT.

QUINTO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de tipo alguno de obras y/o actividades que no estén listadas en el **CONSIDERANDO 6** y en el **TÉRMINO PRIMERO** del presente oficio; sin embargo, en el momento que el **promovente** decida llevar a cabo cualquier obra y/o actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá hacerlo del conocimiento de esta DGIRA, atendiendo lo dispuesto en el **TÉRMINO SÉPTIMO** del presente oficio.

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional, del Proyecto: Modernización del Camino Mariano Matamoros-Las Vigas, Tramo del km 7+000 al km 14+700, ubicado en el municipio de Tlaxco, Estado de Tlaxcala"

Centro SCT Tlaxcala
Página 28 de 39



6

Dia





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

ANIVERSARIO DEL GOBIERNO
EMILIANO ZAPATA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 06134

SEXTO.- El **promoviente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades del **proyecto**, motivo de la presente autorización, para que esta DGIRA proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

Para lo anterior, deberá presentar a esta DGIRA, el trámite CONAMER SEMARNAT-04-005 "Aviso de desistimiento de la autorización en materia de impacto ambiental", el cual deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Tlaxcala, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo.

SÉPTIMO.- El **promoviente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta DGIRA, en los términos previstos en el artículo 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades del **proyecto** que se pretendan modificar, el **promoviente** deberá notificar dicha situación a esta DGIRA, con base en el trámite CONAMER con número de homoclave SEMARNAT-04-008. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del REIA que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta DGIRA establece que las obras

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional, del Proyecto: Modernización del Camino Mariano Matamoros-Las Vigas, Tramo del km 7+000 al km 14+700, ubicado en el municipio de Tlaxco, Estado de Tlaxcala"

Centro SCT Tlaxcala

Página 29 de 39





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 06134

y actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-R y en los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

El **promovente** deberá:

1. Con fundamento en lo establecido en los artículos 15 fracciones I a la V y 28, párrafo primero de la LGEEPA, así como en lo que señala el artículo 44 del REIA en su fracción III, una vez concluida la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta DGIRA establece que el **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la MIA-R, las cuales esta DGIRA considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del SAR del **proyecto** evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su REIA, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto**, sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta DGIRA está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.
2. De conformidad con lo que establecen los artículos 35, penúltimo párrafo, de la LGEEPA y 51, fracción II, y 52 de su REIA, la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones, cuando en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua o especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial; y con base en lo señalado en el **CONSIDERANDO 8** apartado de **Flora y Fauna**, en el SAR se registró la presencia de 1 especie de flora y 11 especies de fauna en alguna categoría de riesgo conforme a la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; por lo que, el **promovente** deberá presentar a esta DGIRA una propuesta de adquisición de un instrumento de garantía debidamente

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional, del Proyecto: Modernización del Camino Mariano Matamoros-Las Vigas, Tramo del km 7+000 al km 14+700, ubicado en el municipio de Tlaxco, Estado de Tlaxcala"

Centro SCT Tlaxcala

Página 30 de 39



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



6

D.A.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
EMILIANO ZAPATA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 06134

justificado, para su análisis y validación de manera previa al inicio de las obras y actividades del proyecto; una vez validada, el **promoviente** deberá implementarla.

El tipo y monto de la garantía se soportará en el Estudio Técnico Económico (ETE) que respalde los costos de la realización de las estrategias de control, mitigación y compensación ambiental, establecidas para el **proyecto**, incluyendo un desglose del monto por anualidad que se requiere para realizar todos y cada uno de los programas ambientales considerados en el oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la MIA-R por el **promoviente**, de las cuales las más relevantes fueron referidas en el **CONSIDERANDO 9** del presente oficio, especificando los conceptos a realizar, así como el monto que le corresponde a cada uno de manera individual. El ETE será revisado y en su caso avalado por esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del REIA. Asimismo, se comunica al **promoviente** que una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, y de manera previa al inicio de las obras y actividades del **proyecto**, deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto validado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines y a favor de la Tesorería de la Federación.

3. Con el objeto de conservar la biodiversidad presente en el área del **proyecto** en relación a individuos de la flora y fauna silvestres de especies que estén o no catalogadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010** que pudieran encontrarse, y con fundamento en lo que dispone el artículo 79 de la LGEEPA, el **promoviente** deberá complementar la propuesta indicada en la MIA-R para llevar a cabo **Acciones de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna**, y presentarla a esta DGIRA, dentro de un plazo de **tres (3) meses** previos al inicio de obras y actividades del **proyecto**; dichas propuestas deberán contemplar los siguientes puntos y demás que el **promoviente** considere:

Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional, del Proyecto: Modernización del Camino Mariano Matamoros-Las Vigas, Tramo del km 7+000 al km 14+700, ubicado en el municipio de Tlaxco, Estado de Tlaxcala"

Centro SCT Tlaxcala

Página 31 de 39





Acciones de Rescate y Reubicación de Flora

Para dar cumplimiento a lo anterior, el **promoviente** deberá asignar en los diferentes frentes de trabajo a personal capacitado, que en campo rescaten a los individuos de flora presentes en el sitio que pudieran estar en riesgo por las acciones del **proyecto** y los reubique en áreas previamente seleccionadas bajo criterios técnicos y biológicos.

Los resultados de dichas acciones deberán registrarse en una bitácora de campo que incluya la descripción de las actividades realizadas. La bitácora deberá contener la siguiente información:

- a. Identificación y censo de las especies de flora silvestre que, considerando su importancia biológica dentro de los tipos de vegetación a las que pertenecen, puedan ser susceptibles de protegerse y conservarse, que el **promoviente** estima requerirán de ser removidos.
- b. Ubicación de las áreas destinadas para la reubicación, especificando los criterios técnicos y biológicos aplicados para su selección.
- c. Justificación de las técnicas seleccionadas para realizar el rescate por especies. En caso de que no sea factible conservar la totalidad del individuo deberá contemplarse el rescate de partes de ellos (frutos, semillas, esquejes, hijuelos) para su posterior desarrollo en un vivero temporal y ulterior plantación en las áreas destinadas a la revegetación en los sitios que así lo ameriten.
- d. Acciones emergentes cuando la sobrevivencia de los ejemplares sea menor al 65% del total de los individuos, con base en los datos obtenidos en los incisos b) y c) anteriores, considerando un período de seguimiento de por lo menos cinco años.
- e. Calendarización de actividades y acciones a desarrollar.

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional, del Proyecto: Modernización del Camino Mariano Matamoros-Las Vigas, Tramo del km 7+000 al km 14+700, ubicado en el municipio de Tlaxco, Estado de Tlaxcala"

Centro SCT Tlaxcala
Página 32 de 39





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

GOBIERNO DEL ESTADO DE
EMILIANO ZAPATA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/06134

Acciones de Rescate y Reubicación de Fauna

Para dar cumplimiento a lo anterior, el **promoviente** deberá asignar en los diferentes frentes de trabajo a personal capacitado, que en campo rescaten a los individuos de fauna presentes en el sitio que pudieran estar en riesgo por las acciones del **proyecto** y los reubique en áreas previamente seleccionadas bajo criterios técnicos y biológicos. Los resultados de dichas acciones deberán registrarse en una bitácora de campo que incluya la descripción de las actividades realizadas, que deberán contener la siguiente información:

- a. Ubicación de ejemplares para rescate.
- b. Área cubierta por el rescate y su relación con la superficie total del **proyecto**.
- c. Metodologías, técnicas y/o procedimientos a utilizar (técnicas de rescate, reubicación y de conservación).
- d. Registro del número de ejemplares rescatados (por especie).
- e. Proporción de ejemplares capturados en relación al total de ejemplares observados o densidades estimadas por especie.
- f. Número de capturas en días sucesivos. A partir del rescate en días consecutivos se determina el número acumulado de capturas. Posteriormente se estima el nivel de saturación de capturas y se establece el número de ejemplares que ya han sido rescatados o ahuyentado de tal manera que se llegue a un porcentaje mayor de individuos rescatados.
- g. Proporción de capturas en los diferentes períodos de muestreo; para rescates que constan de más de un período de captura.
- h. Número de especies y de ejemplares endémicos, amenazados y restringidos rescatados, conforme a lo establecido en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional, del Proyecto: Modernización del Camino Mariano Matamoros-Las Vigas, Tramo del km 7+000 al km 14+700, ubicado en el municipio de Tlaxco, Estado de Tlaxcala"

Centro SCT Tlaxcala

Página 33 de 39



Dpto



- i. Condiciones de la estructura poblacional de las especies rescatadas: proporción de ejemplares infantiles, juveniles, adultos, machos, hembras.
- j. Número de ejemplares muertos como consecuencia de la captura y/o estrés en las condiciones de cautiverio temporal.
- k. Liberación y Reubicación de ejemplares rescatados.
- l. Bitácoras de seguimiento que se utilizarán para las acciones de ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna de cada una de las especies.

Dichas acciones deberán ser elaboradas y ejecutadas por personal capacitado en el manejo de fauna silvestre. Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, el **promovente** deberá incorporar al informe solicitado en el **TÉRMINO NOVENO** del presente oficio resolutivo, los resultados obtenidos, acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que pongan en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo.

4. El **promovente** deberá complementar y presentar a esta DGIRA, dentro de un plazo de **03 (tres) meses** previos al inicio de obras y actividades del **proyecto**, la propuesta indicada en la MIA-R del **Programa de Reforestación con especies nativas**, dicho programa deberá contemplar los siguientes puntos y demás que el **promovente** considere:

- a. La ubicación de las superficies a reforestar, considerando un cerco vivo que funcione como barrera sonora y para disminuir el efecto paisajístico que ocasionará la obra, especificando los criterios ambientales empleados para su selección. Incluir un plano con imágenes satelitales donde se muestren los polígonos a reforestar.
- b. Indicar las especies vegetales a utilizar, justificando su inclusión y la proporción en las que serán empleadas, no deberán incluirse especies

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional, del Proyecto: Modernización del Camino Mariano Matamoros-Las Vigas, Tramo del km 7+000 al km 14+700, ubicado en el municipio de Tlaxco, Estado de Tlaxcala"

Centro SCT Tlaxcala
Página 34 de 39



6

DIT



exóticas, únicamente especies nativas, conforme a la estructura y composición presentes en el sitio.

- c. Distancia de plantación (trazado), tomando en cuenta las características biológicas de las especies que pretenden utilizarse.
- d. La descripción del manejo técnico al que serán sometidas desde la fase de plantación hasta la de establecimiento, así como la reposición de aquellos individuos que mueran, para mantener la densidad originalmente considerada.
- e. Los indicadores que se emplearán para evaluar la eficiencia de las acciones.

Aunado a lo anterior, se sugiere al **promovente** coordinarse con la CONAFOR, a efecto de determinar si los sitios propuestos para llevar a cabo las acciones de reforestación son los adecuados para compensar la pérdida de vegetación forestal ocasionada por el desarrollo del **proyecto** y/o en su caso, manifieste las alternativas (recomendaciones) que considere oportunas, para obtener el mayor beneficio y óptimo desempeño ambiental de las medias planteadas. El **promovente** informará a esta Unidad Administrativa de los acuerdos alcanzados con la CONAFOR, a efecto de incluir los resultados correspondientes en los informes referidos en el **TÉRMINO NOVENO** del presente oficio, acompañado de sus respectivos anexos fotográficos que pongan en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo.

5. El **promovente** deberá complementar y presentar a esta DGIRA, dentro de un plazo de **03 (tres) meses** previos al inicio de obras y actividades del **proyecto**, la propuesta indicada en la MIA-R del **Programa de Conservación de Suelos**, con el propósito de reducir los riesgos de erosión de la superficie que será afectada por el desarrollo del **proyecto**. El **promovente** deberá considerar acciones como terraceos, tinas ciegas, estacados, gaviones, revegetación, etc.; esta propuesta deberá ser elaborada y coordinada por personal capacitado en la materia, y deberá contener:

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional, del Proyecto: Modernización del Camino Mariano Matamoros-Las Vigas, Tramo del km 7+000 al km 14+700, ubicado en el municipio de Tlaxco, Estado de Tlaxcala"

Centro SCT Tlaxcala
Página 35 de 39





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 06134

- a. Ubicación y extensión de las superficies afectadas que serán sujetas a la restauración del suelo.
- b. Limpieza del sitio, descompactación y/o escarificación de los suelos, retirando todo tipo de residuos que se hubiesen generado durante las actividades de desmonte y despalme, debiendo, en su caso, restaurar los suelos que pudieran haber sido contaminados de manera accidental por aceites, grasas o combustibles.
- c. Estabilización y protección de taludes, para evitar los riesgos de deslizamiento o colapso de los mismos, y garantizar la máxima estabilidad estructural, y a la vez tener una inclinación que permita la retención de material terroso y con ello permitir condiciones para la revegetación de dichos taludes, aprovechando para ello el material acamellonado producto del despalme. Asimismo, se procurará reincorporar la materia orgánica al suelo mediante la pica y dispersión de material vegetal producto de la remoción de vegetación.
- d. Establecer indicadores de seguimiento para medir la eficiencia y eficacia de las medidas propuestas.
- e. Calendarización de actividades.

Para efecto del cumplimiento de esta condicionante, el **promoviente** deberá incorporar al informe solicitado en el **TÉRMINO NOVENO** del presente oficio resolutivo, los resultados obtenidos de dicho programa, acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que pongan en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo.

6. Presentar ante esta DGIRA dentro de un plazo de **tres (03) meses** previos al inicio de las obras y actividades del **proyecto**, para su seguimiento y posterior ejecución, el protocolo del **Plan de Vigilancia Ambiental** propuesto por el **promoviente**, el cual deberá complementar incluyendo entre otros puntos, los siguientes:

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional, del Proyecto: Modernización del Camino Mariano Matamoros-Las Vigas, Tramo del km 7+000 al km 14+700, ubicado en el municipio de Tlaxco, Estado de Tlaxcala"

Centro SCT Tlaxcala
Página 36 de 39



G
D



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

ANNO DOMINI MCMCLXIX
EMILIANO ZAPATA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DCIRA/DG/ 06134

- a. Incluir en forma sistematizada y calendarizada las medidas de prevención y mitigación propuestas en la MIA-R y las establecidas en el presente oficio resolutivo.
- b. Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados.
- c. Acciones preventivas o correctivas en la eventualidad de que se presenten desviaciones no previstas y de posterior aparición en la ejecución de las obras y actividades del **proyecto** en las variables bajo control.
- d. Técnicas de evaluación y mecanismos para la interpretación de los resultados.
- e. Indicadores ambientales, que sean medibles y verificables en tiempo y espacio, que permitan llevar a cabo el monitoreo de la eficiencia de las medidas ejecutadas.

Para efecto de dar cumplimiento de esta Condicionante, el **promoviente** deberá incorporar al informe solicitado en el Término **NOVENO** del presente oficio resolutivo, los resultados obtenidos de dicho programa, acompañado de sus respectivos anexos fotográficos que pongan en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo.

NOVENO.- El **promoviente** deberá presentar informes del cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente oficio y de las medidas que propuso en la MIA-R. El informe citado deberá ser presentado a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Tlaxcala, con una periodicidad **semestral** durante las etapas de preparación y construcción de las obras; el primer informe será presentado **01 (un) mes posterior** al inicio de las actividades de preparación del sitio del **proyecto**, y con una periodicidad **anual** durante **05 (cinco) años**, a partir de la conclusión del primer plazo, tomando como base las fechas de inicio y conclusión del mismo, de acuerdo con lo establecido en el **TÉRMINO DÉCIMO** del presente

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional, del Proyecto: Modernización del Camino Mariano Matamoros-Las Vigas, Tramo del km 7+000 al km 14+700, ubicado en el municipio de Tlaxco, Estado de Tlaxcala"

Centro SCT Tlaxcala
Página 37 de 39

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



Dijó



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CUADRIENIO POSITIVO
EMILIANO ZAPATA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 06134

resolutivo, salvo que en otros apartados de este resolutivo se indique lo contrario. Al respecto, el **promoviente** deberá presentar a esta DGIRA una copia de los informes antes referidos.

DÉCIMO.- El **promoviente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme a lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del REIA, para lo cual comunicará por escrito a esta DGIRA y a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Tlaxcala, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro del plazo de **15 (quince) días** siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro del plazo de los **15 (quince) días** posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- La presente resolución a favor del **promoviente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REIA, el cual dispone que el **promoviente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, en caso de que esta situación ocurra, deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones del mismo.

DECIMOSEGUNDO.- El **promoviente** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados en la descripción contenida en la **MIA-R**. En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional, del Proyecto: Modernización del Camino Mariano Matamoros-Las Vigas, Tramo del km 7+000 al km 14+700, ubicado en el municipio de Tlaxco, Estado de Tlaxcala"
Centro SCT Tlaxcala
Página 38 de 39



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



Diana



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

EMILIANO ZAPATA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/06134

los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOCUARTO.- El **promoviente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-R, copias respectivas del expediente, de la propia MIA-R e información adicional y de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

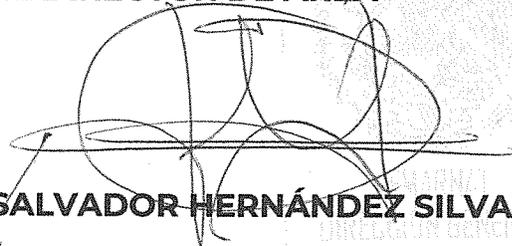
DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento del **promoviente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la LGEEPA; o acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

DECIMOSEXTO.- Notificar la presente resolución al **Ing. Guillermo Hernández Mercado** en su carácter de Director General del **Centro SCT Tlaxcala** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la LFPA.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en el artículo 84, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, previa designación con oficio SGPA/DGIRA/DG/09382, de treinta de noviembre de dos mil dieciocho, se firma el presente para los efectos legales y administrativos a que haya lugar"

EL DIRECTOR DE ÁREA


SALVADOR HERNÁNDEZ SILVA



Copias al reverso...

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional, del Proyecto: Modernización del Camino Mariano Matamoros-Las Vigas, Tramo del km 7+000 al km 14+700, ubicado en el municipio de Tlaxco, Estado de Tlaxcala"

Centro SCT Tlaxcala
Página 39 de 39









MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CENTENARIO DEL SUPLENTE
EMILIANO ZAPATA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.e.p. María de los Ángeles Palma Irizarry.- Encargada del despacho de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.

Marco Antonio Mena Rodríguez.- Gobernador Constitucional del estado de Tlaxcala.- Correo Electrónico: gub@tlaxcala.gob.mx.- Presente.

Gardenia Hernández Rodríguez.- Presidenta Municipal de Tlaxco. Plaza Principal S/N, C.P. 90250, Tlaxco, Tlaxcala. Teléfono: 01 (241) 24 14 96 06 57.- Presente.

Blanca Alicia Mendoza Vera.- Procuradora Federal de Protección al Ambiente.- Presente.

Antonio Díaz de León Corral.- Subprocurador de Recursos Naturales de la PROFEPA.- Presente.

Efraín Flores Hernández.- Titular de la Coordinación General de Ecología del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Carretera Camino Real 55, San Buenaventura Atempa, C.P. 90105, Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado de Tlaxcala, Teléfono: 01 (246) 465 29 60, correo electrónico: cge@cge-tlaxcala.gob.mx.- Presente.

León Jorge Castaños Martínez.- Director General de la Comisión Nacional Forestal.- Presente.

Enrique Fernández Pedraza.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Tlaxcala.- Presente.

Arturo Zarate Flores.- Encargado de despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Tlaxcala.- Presente.

C.c.p. Minutario de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

No. Expediente: 29TX2019V0006

No. Consecutivo: 29TX2019V0006-4

DGIRA´s: 1902275, 1903802, 1906060 y 1906660.

MCCR/JAGV/DMGE

"Libramiento de Ixtlahuaca"
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad
Nacional de Crédito (BANOBRAS)

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat

